



# Resolución Jefatural

**N°000021-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 08 de Febrero de 2021

**VISTOS:** el Memorando N° 000372-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000022-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000003-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, el Informe N° 000004-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, el Informe N° 000001-2021-JTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, el Informe N° 000006-2021-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, el Memorando N° 000453-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000038-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000005-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, el Informe N° 000005-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, el Memorando N° 000136-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ y el Informe N° 000094-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, resolvió aprobar el Expediente Técnico de Obra: *“Instalación del Servicio de Educación Básica Especial del CEBE en la Urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho, Chosica, provincia y departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2325679, cuyo valor referencial asciende a S/ 8'272,547.21 (Ocho Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 21/100 Soles), con precios vigentes al 30 de junio de 2019, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 104-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de julio de 2020, la Entidad, resolvió aprobar la modificación del Expediente Técnico de Obra: *“Instalación del Servicio de Educación Básica Especial del CEBE en la Urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho, Chosica, provincia y departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2325679, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de noviembre de 2019, por un valor referencial que asciende a S/ 9'338,947.05 (Nueve Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 05/100 Soles), con precios vigentes al 31 de marzo de 2020, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000054-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, de fecha 13 de enero de 2021, el Director de la Unidad de Abastecimiento con referencia a la antigüedad del valor referencial concluyó que el Expediente Técnico de Obra no se encuentra dentro del plazo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, recomendó la derivación dicho informe a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras a efectos de que realice las gestiones correspondientes;



## Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000002-2021-SMZ-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEB, de fecha 19 de enero de 2021, dirigido al Coordinador II de Proyectos por Contrataciones del Estado, el Especialista del Sub Equipo de Estudios Básicos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en atención a la recomendación de la Unidad de Abastecimiento indicó que el valor referencial del Expediente Técnico de Obra tiene como fecha de presupuesto base el 31 de marzo de 2020 y que debido al tiempo transcurrido es necesario a la actualización de su valor referencial;

Que, mediante Informe N° 000001-2021-JTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 19 de enero de 2021, el Especialista del Sub Equipo de Costos, Jorge Patrocinio Trevejo Méndez, informó al Coordinador de Proyectos, que procedió a la actualización del valor referencial contenido en la Resolución Jefatural N° 104-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en vista que ésta considera precios unitarios vigentes al 31 de marzo del 2020. Así también, refirió que la actualización del valor referencial del presupuesto no modifica las metas previstas en el proyecto original, y tomando como base el presupuesto de obra al 31 de marzo de 2020, el incremento en el valor referencial se debe básicamente al aumento anual de los jornales de la mano de obra y a la actualización de precios de materiales y alquiler de equipos, indicando que dicho valor actualizado asciende a S/ 9'498,591.89 (Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Uno con 89/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2020, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, señalando lo siguiente:

<i>Costo al 31 de marzo de 2020</i>	<i>S/ 9'338,947.05</i>
<i>Costo al 31 de octubre de 2020</i>	<i>S/ 9'498,591.89</i>
<b><i>Diferencia</i></b>	<b><i>S/ 159,644.84 (1.71%)</i></b>

*(...) El incremento del Valor Referencial del Presupuesto se debe básicamente al aumento anual de los jornales de la Mano de Obra y a la actualización de los precios de materiales y alquiler de equipos”;*

Que, mediante Informe N° 000008-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO-RAE, de fecha 19 de enero de 2021, el Coordinador de Proyectos manifiesta su conformidad con el Informe N° 000001-2021-JTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO del Especialista del Sub Equipo de Costos y remitió dicho Informe a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos para su conocimiento y atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000003-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEB, de fecha 20 de enero de 2021, dirigido al Coordinador II de Proyectos por Contrataciones del Estado, el Especialista del Sub Equipos de Estudios Básicos con referencia a la actualización del valor referencial concluyó que habiéndose procedido con la modificación del presupuesto del Expediente Técnico de Obra, corresponde darle continuidad, debiendo procederse al registro del Formato 08-A, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para lo cual solicitó trasladar dicho informe a la Especialista en Proyectos de Inversión Pública, adjuntando como sustento los siguientes documentos: i) Ayuda Memoria, ii) Honorarios de Supervisión, iii) Informe N° 000001-2021-JTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, y documentos: Hoja de consolidado, Hoja Resumen, Fórmulas Polinómicas, Desagregado de Gastos Generales, Cuadro de Desembolsos;



## *Resolución Jefatural*

Que, mediante Memorando N° 000026-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 20 de enero de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió el Informe N° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE que traslada el Informe N° 003-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEB y solicitó al Equipo de Seguimiento y Monitoreo en Proyectos el registro del Expediente Técnico de Obra, con Código Único de Inversiones N° 2325679, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para lo cual adjuntó los siguientes documentos: i) Informe N° 001-2021-JTM-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, ii) Ayuda Memoria, iii) Hoja de Consolidado, iv) Hoja Resumen, v) Fórmulas Polinómicas, vi) Desagregado de Gastos Generales, vii) Cuadro de desembolso y viii) Estructura de costos de supervisión;

Que, mediante Informe N° 000006-2021-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 21 de enero de 2021, la Especialista en Proyectos informó al Coordinador (e) Equipo de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos que se procedió con el registro en el Formato 08-A parte C del Banco de Inversiones, señalando que el Expediente Técnico de Obra actualizado tiene un valor referencial de S/ 9'498,591.89 (Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Uno con 89/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2020, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, el cual no cambia la concepción técnica ni modifica el dimensionamiento del proyecto; por lo que, recomendó derivar el expediente al Equipo de Estudios y Proyectos para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000002-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 21 de enero de 2021, el Coordinador (e) del Equipo de Seguimiento y Monitoreo remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000006-2021-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, mediante el cual se comunica el registro del Formato 08-A parte C del proyecto, a efectos de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000004-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, de fecha 22 de enero de 2021, dirigido al Coordinador II de Proyectos por Contrataciones del Estado, el Especialista de Sub Equipo de Proyectos de Contrataciones del Estado concluyó que se ha realizado la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra, con Código Único de Inversiones N° 2325679, cuyo valor asciende a S/ 9'498,591.89 (Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Uno con 89/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2020, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000003-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, de fecha 22 de enero de 2021, dirigido a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador II de Proyectos por Contrataciones del Estado, en atención al Informe N° 000004-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, mediante el cual informó que se ha procedido con la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra, recomendó derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de continuar con el trámite de la actualización del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 000022-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 22 de enero de 2021, dirigido al Director de la Unidad



# Resolución Jefatural

Gerencial de Estudios y Obras, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, adjuntó el Informe N° 000003-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, a través del cual se remitió el Informe N° 000004-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE que informó sobre la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra;

Que, mediante Memorando N° 000372-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de enero de 2021, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, manifiesta su conformidad con el Informe N° 000003-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, el Informe N° 000004-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE y el Informe N° 000022-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos referidos a la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra con Código Único de Inversiones N° 2325679, en virtud al cual solicita se disponga el trámite de su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 000136-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 26 de enero de 2021, dirigido al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras la Oficina de Asesoría Jurídica formula observaciones a la solicitud de aprobación de la actualización del valor referencial, señalando lo siguiente:

*“(...) 1) Se aprecia en el Informe N° 000003-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEB, del Sub Equipo de Estudios Básicos, que en el numeral 2.3 se señala: “(...) que en el marco de la actualización realizada no se ha producido modificación de las metas ni metrados respecto al registro del informe de consistencia (aprobación del expediente técnico) por lo tanto no se altera la concepción técnica del proyecto viable, ni modifica el dimensionamiento del proyecto, solo se ha realizado la actualización de valor referencial”; sin embargo, en el numeral 2.4 señala que: “(...) a fin de darle continuidad al proceso de modificación, por lo cual, y en coordinación con el resto de especialistas, se ha procedido a la modificación de los siguientes documentos del expediente técnico: ayuda memoria, memoria descriptiva de arquitectura, especificaciones técnicas de arquitectura, especificaciones técnicas de estructuras. (...)”.*

*De lo expuesto, sírvase aclarar si lo solicitado corresponde a una modificación del Expediente Técnico de Obra, en cuyo caso deberá modificar su solicitud y precisar cuáles serían los aspectos del expediente que se estarían modificando; o si lo solicitado solo se refiere a la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra mencionado.*

*2) Asimismo, se aprecia que en el Informe N° 000003-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, el Coordinador II de Proyectos por Contrataciones del Estado señala lo siguiente: “(...) I. ANTECEDENTES: 1.1 Mediante Informe N° 00000x-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEB, de fecha 22.enero.2021, el coordinador del proyecto Arq. Santiago Mendoza Zamora, del Equipo de Estudios y Proyectos (...) II. ANÁLISIS: 2.1. Mediante Informe N° 00000x-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEB, el coordinador del proyecto Arq. Santiago Mendoza Zamora, del Equipo de Estudios y Proyectos (...)”. **Sírvase precisar la numeración correcta del documento citado, tanto en los antecedentes como en el análisis;***

Que, mediante Informe N° 000005-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, de fecha 27 de enero de 2021, dirigido al Coordinador II de Proyectos por Contrataciones del Estado, el Especialista del Sub Equipo de Proyectos de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente:



# Resolución Jefatural

*“(…) Absolución: De acuerdo a lo señalado en el Informe N°000003-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-UGEOEEP-SEB, el suscrito asume y manifiesta un error tipográfico en la redacción del presente informe, en su numeral 2.4 donde:*

*DICE: 2.4 Considerando ello, dicho documento ha sido trasladado al suscrito, coordinador del proyecto, a fin de darle continuidad al proceso de modificación, por lo cual, y en coordinación con el resto de especialistas, se ha procedido a la modificación de los siguientes documentos del expediente técnico: ayuda memoria, memoria descriptiva de arquitectura, especificaciones técnicas de arquitectura, especificaciones técnicas de estructuras. A continuación, se presenta el detalle de los documentos modificados: Especialidad de Costos y Presupuesto: presupuesto, desagregado de gastos generales, cronogramas, formulas polinómicas. Especialidad Arquitectura: Ayuda memoria.*

*DEBE DECIR: 2.4 Considerando ello, dicho documento ha sido trasladado al suscrito, coordinador del proyecto, a fin de darle continuidad al proceso de modificación, el mismo que pone en conocimiento que se ha procedido a la modificación de los siguientes documentos:*

*Especialidad de Costos y Presupuesto: presupuesto, desagregado de gastos generales, cronogramas, formulas polinómicas. Especialidad Arquitectura: Ayuda memoria.*

*En ese contexto, no corresponde a una modificación del Expediente Técnico de Obra, correspondiendo a la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de obra mencionado. (...);*

Que, mediante Informe N° 000005-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, de fecha 27 de enero de 2021, dirigido a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador II de Proyectos por Contrataciones del Estado, indicó que mediante Informe N° 000005-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE se absolvió la primera observación y respecto a la segunda observación se señala que *“(…) en el Informe N° 000003-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, el suscrito asume y manifiesta un error tipográfico en la redacción del informe (...) DEBERÍA DECIR: ‘(...) I. ANTECEDENTES: 1.1 Mediante Informe N° 000003-2021-SMZ-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO-EEP-SEB, de fecha 22.enero.2021, el coordinador del proyecto Arq. Santiago Mendoza Zamora, del Equipo de Estudios y Proyectos (...) II. ANÁLISIS: 2.1. Mediante Informe N° 000003-2021-SMZ-MINEDU-VMGIPRONIEDUGEO-EEP-SEB, el coordinador del proyecto Arq. Santiago Mendoza Zamora, del Equipo de Estudios y Proyectos (...)”;*

Que, mediante Informe N° 000038-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 27 de enero de 2021, dirigido al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, adjuntó el Informe N° 000005-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, el cual traslada el Informe N° 000005-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE respecto a la absolución de las observaciones realizadas;

Que, mediante Memorando N° 000453-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de enero de 2021, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, manifiesta su conformidad con el Informe N° 000005-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, el Informe N° 000005-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE y el Informe N° 000038-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP elaborado por el Equipo de Estudios y



## Resolución Jefatural

Proyectos referidos a la absolución de las observaciones realizadas respecto a actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra con Código Único de Inversiones N° 2325679, en virtud al cual solicita se disponga el trámite de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000094-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de febrero de 2021, en aplicación del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 29 y 34 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como lo señalado en el artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y dado el contenido del Informe N° 000004-2021-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, que cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su condición de área usuaria responsable de la definición del requerimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra: *“Instalación del Servicio de Educación Básica Especial del CEBE en la Urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho, Chosica, provincia y departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2325679, el cual asciende a S/ 9'498,591.89 (Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Uno con 89/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2020, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria”*;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que: *“29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”*;

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone que: *“4.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el*



# Resolución Jefatural

*procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...);*

Que, el artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que: *“31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2021, se delega facultades al Director



# Resolución Jefatural

del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de expedientes técnicos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2021, se designa al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra: *“Instalación del Servicio de Educación Básica Especial del CEBE en la Urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho, Chosica, provincia y departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2325679, el cual asciende a S/ 9'498,591.89 (Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Uno con 89/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2020, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**ING. SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ**  
Director del Sistema Administrativo III  
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa Ministerio de Educación